

Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Expediente nº: 281/2023 - Contratación servicio de transporte universitario (STU+)

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Documento firmado por: Presidente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Prestación del servicio colectivo de transporte regular de uso especial de viajeros para el traslado, durante el curs académico (desde septiembre a julio, los dos incluidos) de estudiantes, a través de autobuses regulares, desde los municipios de Muro, Cocentaina y Alcoy, hasta el Campus Universitario de la Universidad de Alicante que se ubica en Sant Vicent del Raspeig, realizando paradas así mismo en Ibi, Onil y Castalla, dada la existencia de centros de formación profesional a tales poblaciones. Todo ello en congruencia con el Texto Regulador del Precio Público del Servicio de Transporte Universitario, el cual ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo las últimas y más importantes las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante n.º 161, de 25 de agosto de 2021 y n.º 150, de 6 de agosto de 2024.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

En la actualidad se encuentra en vigor un contrato de emergencia con un valor estimado de 301.650,44€, no sujeto a IVA, el cual se aprobó en virtud de acuerdo plenario producido en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 con la siguiente motivación:

“Visto que el expediente incoado al objeto de modificar el Acuerdo regulador de la imposición de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Transporte Universitario (STU+) a tenor del incremento de precios producidos en los combustibles fósiles con respecto al momento de aprobación de la redacción actual del precepto de la Ordenanza relativo a la tarifa, así como el contexto inflacionista general actual.

Visto que el contrato adjudicado a Automóviles La Alcoyana, S.A.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

(NIF: A03008158) resulta a todas luces extemporáneo, si bien no se ha licitado con anterioridad debido a la incertidumbre generada con la renovación de la concesión de la línea de autobuses por parte de la Generalitat Valenciana, no resuelto en la actualidad.

Visto que este servicio reviste un carácter social el cual, de hecho, justifica que el precio público estipulado diste de cubrir el coste del servicio, existiendo consignación presupuestaria para ello, por lo que no se puede dejar de prestar el servicio debido a que ello tendría un fuerte impacto en la población universitaria de nuestras comarcas.”

b. Marco normativo

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio colectivo de Transporte Regular de Uso especial de viajeros, para el traslado de estudiantes universitarios y de Formación Profesional, durante el curso académico según calendario oficial de los centros de estudios (septiembre a julio) desde los municipios de Muro,



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Cocentaina y Alcoy hasta el Campus Universitario de la Universidad de Alicante, ubicada en San Vicente del Raspeig y/o los centros de Formación Profesional de Ibi, Onil y Castalla.

El servicio desde Muro, Cocentaina y Alcoy se prestará de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario docente/académico, realizando como servicios mínimos diarios los viajes o expediciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

La prestación cuya contratación se pretende consiste en la reserva de plazas en el servicio regular de transporte público permanente y de uso general de viajeros por carretera, para el colectivo específico de estudiantes universitarios y de Formación Profesional, durante el curso académico según calendario oficial de los centros de estudios (septiembre a julio) desde los municipios de Muro, Cocentaina y Alcoi hasta el Campus Universitario de la Universidad de Alicante, ubicada en San Vicente del Raspeig y/o los centros de Formación Profesional de Ibi, Onil y Castalla.

Los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de l'Alcoià i el Comtat, publicados en el B.O.P. de Alicante n.º 106, de fecha cinco de junio de 2020, recoge en su elenco competencial previsto en su artículo quinto, entre otras: “coordinación y mejora del transporte público en aquel ámbito, modalidad y clase en que pueda asumir competencias en conformidad con la normativa vigente”, lo cual a su vez trae causa del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual cita, entre otras competencias propias de municipios, el transporte colectivo urbano en su letra g).

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El servicio incluirá como mínimo las siguientes condiciones técnicas:

- Autobús/flota de autobuses para el transporte de viajeros por carretera, aptos y adecuados para cubrir el trayecto existente entre Muro y Alicante, y para dar servicio al número de usuarios previsto en cada uno de los viajes a realizar.
- Seguro de responsabilidad civil obligatorio de los vehículos y de



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

responsabilidad civil ilimitada en la prestación del servicio, para cubrir los daños que pudieran sufrir los ocupantes/viajeros de los vehículos que se utilizan en el transporte.

- Tarjeta de transporte público vigente.
 - Permiso de circulación en vigor de los vehículos destinados al transporte.
 - Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos vigente, para los vehículos dedicados al transporte de personas.
 - Al ser un transporte de reserva de plazas para alumnos universitarios y de formación profesional en la línea regular, los autobuses pueden tener más de dieciséis años, y tendrán que tener la tarjeta de inspección técnica en vigor.
 - Permiso de conducir de los conductores adecuados al tipo de autobús utilizado (carnet D1 para vehículos de transporte de personas superior a nueve plazas y que no exceda de diecisiete plazas y D vehículos de más de diecisiete plazas) y certificado de haber superado el CAP (Certificado de Aptitud Profesional), para a aquellos conductores con carnets D1 i D, posteriores al 11 de septiembre de 2008).
 - Autorización del Servicio Territorial de Transportes de Alicante para la realización del transporte regular, de uso especial, una vez formalizado el contrato y, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio.
 - La empresa tendrá que disponer de los medios técnicos y organizativos adecuados para poder facilitar a la Administración información sobre las autorizaciones administrativas necesarias para efectuar la prestación del servicio de transporte de viajeros que pretende contratarse, así como la flota de autocares disponibles, número de plazas de cada unidad y el resto de características de los mismos, como las fechas de adquisición, estado de conservación, revisiones y mantenimiento efectuados, etc.
 - Disponer en la flota de autobuses utilizada, de autobuses adaptados



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

para personas discapacitadas.

- Dispositivo en los autobuses que descuenten el viaje correspondiente al pasar la tarjeta.

- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de transporte, así como con lo dispuesto en la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.

- La adjudicataria deberá contar con la planificación e implementaciones técnicas del servicio, implantación de un sistema inteligente de control de acceso.

- El contratista podrá recurrir a la colaboración con transportistas de la zona de conformidad con la normativa vigente en materia de transportes.

- Para el pago del transporte por parte de los usuarios se utilizará el sistema de “tarjeta sin contacto”. Dicha tarjeta será expedida por la Mancomunidad, siendo a cargo de la adjudicataria la implantación de los medios lectores en los autobuses para hacer efectivo el control de acceso a los usuarios, todo ello en los términos dispuestos en la cláusula 34ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la siguiente cláusula del presente pliego.

- Impacto ambiental: cumplimiento de la Directiva 88/77 o Reglamento R49, en niveles superiores a EURO 4, así como restante normativa de aplicación.

- La adjudicataria se compromete a utilizar vehículos eléctricos en la medida de las posibilidades y garantizar la implantación de medios de transporte sostenibles y eficientes con el medio ambiente.

- Los beneficiarios del servicio objeto del contrato, podrán hacer uso de cualquiera de las líneas regulares Alcoy-Alicante cuya concesión tiene la empresa adjudicataria.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

- El transporte objeto de subvención podrá ser utilizado por usuarios que acrediten estar matriculados en algún centro docente oficial, de acuerdo con los listados de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso escolar vigente. Además, los usuarios deberán estar empadronados en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunitat para beneficiarse de dicha subvención. A fecha del presente, son los siguientes beneficiarios, si bien es posible que durante la vigencia del contrato existan salidas y/o nuevas incorporaciones de municipios:

Agres, Alcoy, Alfafara, Alqueria d'Asnar, Benimarfull, Beniarrés, Benasau, Gorga, Cocentaina, Millena, Gaianes, Muro de Alcoy, Penáguila, Banyeres de Mariola, Alcoleja.

- Además de las personas viajeras que forman parte de los colectivos de estudiantes matriculados en centros docentes oficiales, podrá hacer uso del servicio de transporte cualquier persona, abonando las tarifas generales establecidas en la ordenanza reguladora del precio público.

Asimismo, en lo referente a la gestión del precio público se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Texto Regulador del Precio Público del Servicio de Transporte Universitario, quienes pretendan utilizar los servicios de transporte en cuestión deberán tramitar con anterioridad la solicitud electrónica disponible en la sede electrónica de esta Mancomunitat de l'Alcoià y el Comtat a tal efecto conforme al siguiente procedimiento, habiéndose de renovarse obligatoriamente al inicio de cada curso académico, no pudiendo beneficiarse del mismo en caso contrario:

- Cumplimentar la solicitud con la totalidad de datos requeridos y firmada por el interesado.
- Adjuntar una fotografía tamaño carnet.
- Copia del documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Documento de matrícula acreditativa o certificado del centro en el que conste la inscripción.
- Además, se solicitará al Ayuntamiento correspondiente el certificado de empadronamiento.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

La Administración, tras comprobar los datos del solicitante y verificar que cumple los requisitos para ser beneficiario del Servicio de Transporte Universitario y de Formación Profesional (STU+), le expedirá la tarjeta de contacto.

Esta tarjeta es personalizada e intransferible y deberá ser recargada en los siguientes puntos de recarga habilitados donde se deberán instalar por parte de la empresa adjudicataria máquinas expendedoras de billetes de modo que, previo pago con tarjeta de crédito/débito de la tarifa correspondiente en función a los viajes o bonos solicitados, abiertos en el siguiente horario los días laborables puedan llevar a cabo la recarga, a saber:

- Centre Jove de Muro de Alcoy (plaza Matzem, 5): de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- Casa de la Joventut de Cocentaina (plaza del Pla de la Font, 10). De lunes a viernes: mañanas de 9 a 14 horas y tardes de martes y jueves de 16 a 19 horas.
- Espai Jove de Alcoy (calle Els Alçamora, 1). De lunes a viernes de 10h a 14h y tardes de miércoles, jueves y viernes de 17 h a 20 h. Sábados de 10 h a 14 h.
- Estación de autobuses de Alcoy (avenida Juan Gil Albert, 65). Mañanas de lunes a viernes de 09:15 a 14:15 horas.

Por otra parte, como medio de pago alternativo a la recarga en los puntos físicos precisados, se requiere que por parte de la empresa adjudicataria se cuente con una app móvil compatible con Android y Apple.

Por último, deberá disponerse en los autobuses de un validador de tarjetas contactless de forma que los usuarios puedan hacer uso de sus tarjetas de contacto. Deberá poderse conocer, en la medida de lo posible, cuántos usuarios suben al autobús en cada parada.

Por lo que se refiere al horario y paradas, el servicio se proyecta prestar de lunes a viernes, en días lectivos según el calendario académico, lo cual se especificará por parte de la Mancomunitat de Municipis de l'Alcoià i el Comtat a la empresa que resulte adjudicataria con la debida antelación.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Así, se realizarán como servicios mínimos diarios los viajes o expediciones siguientes indicados por horas:

IDA							
	L'ALQUE RIA	COCENT				CASTALL	
MURO	D'ASNAR	AINA	ALCOY	IBI	ONIL	A	SANT VICENT
6	-	6:10	6:30*	-	-	-	730
6:30	6:35	6:40	6:55*	7:25	7:40	8:00	8:25
6:45	-	6:55	7:15*	-	-	-	8:30
8	-	8:10	8:30*	-	-	-	9:45
13:20	-	13:30	13:40*	-	-	-	14:50
14	14:05	14:15	14:30	15	15:10	15.15	15:40

Ubicación de las paradas para la IDA:

- Muro: avenida de València, 57 y Avenida del País Valencià, 1. Una salvedad: en la salida de las 14 horas las paradas se realizarán en el Instituto de Educación Secundaria (IES) Serra Mariola, así como en la Avenida del País Valencià, 32 .
- L'Alqueria d'Asnar: parada de autobús.
- Cocentaina: avenida del País Valencià, 82 y avenida del País Valencià,



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

127.

• Alcoy: se realizan varias paradas, correspondiendo la parada marcada con asterisco a la hora de referencia, teniendo las paradas previas y posteriores horarios de parada previos y posteriores, respectivamente, a la hora indicada de referencia de la parada marcada con asterisco. Así, las paradas varían dependiendo del horario, a saber:

- Autobús con salida a las 6h desde Muro:
 - 1) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.
 - 2) Hotel Reconquista, c/ Pont de Sant Jordi, 3.
 - 3) C/ Cavaller Merita, 13.*
 - 4) Avenida del País Valencià, 46.
 - 5) C/ els Alçamora, 44.
 - 6) C/ Víctor Espinós, 1.
- Autobús con salida a las 6:30h desde Muro:
 - 1) C/ Valencia, 15A.
 - 2) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.*
 - 3) C/ Víctor Espinós, 1.
 - 4) Nacional 340, punto kilométrico n.º 131 (gasolinera Bou).
- Autobús con salida a las 6:45h desde Muro:
 - 1) C/ Valencia, 15A.
 - 2) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.
 - 3) Hotel Reconquista, c/ Pont de Sant Jordi, 3.
 - 4) C/ Cavaller Merita, 13.*
 - 5) Avenida del País Valencià, 46.
 - 6) C/ els Alçamora, 44.
 - 7) C/ Víctor Espinós, 1.
 - 8) CIP Formación Profesional Batoy.
- Autobús con salida a las 8h desde Muro:
 - 1) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.
 - 2) Hotel Reconquista, c/ Pont de Sant Jordi, 3.
 - 3) C/ Cavaller Merita, 13.*
 - 4) Avenida del País Valencià, 46.
 - 5) C/ els Alçamora, 44.
 - 6) C/ Víctor Espinós, 1.
- Autobús con salida a las 13:20h desde Muro:
 - 1) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.
 - 2) Hotel Reconquista, c/ Pont de Sant Jordi, 3.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

- 3) Avenida del País Valencià, 46.*
- 4) C/ els Alçamora, 44.
- Autobús con salida a las 14h desde Muro:
 - 1) C/ Valencia, 15A.
 - 2) Estación de tren, avenida Tirant lo Blanch, 8.*
 - 3) C/ Víctor Espinós, 1.
 - 4) CIP Formación Profesional Batoy.
- Ibi: avenida de València, 15.
- Onil: avenida de la Constitución, 33.
- Castalla: carretera de Alicante, frente a Mercadona.
- Sant Vicent del Raspeig, Campus de la Universidad de Alicante: frente a la Facultad de Derecho, junto al Aulario III y cerca del Aulario II.

VUELTA							
SANT VICENT	CASTAL LA	ONIL	IBI	ALCO Y	COCENTAI NA	L'ALQUERIA D'ASNAR	MURO
13:10	-	-	-	14	14:25	14:30	14:35
14:30	14:55	15:05	15:15	15:35	16:10	16:15	16:20
15:30	-	-	-	16:10	16:20	-	16:30
19:15	-	-	-	20:00	20:10	-	20:30
20:15	-	-	-	21:15	21:25	-	21:35



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

20:45	21:05	21:15	21:25	21:45	21:55	22	22:10
21:30	-	-	-	22:10	22:30	-	22:40

Ubicación de las paradas para la VUELTA:

- Sant Vicent del Raspeig, Campus de la Universidad de Alicante: la parada de autobuses del campus, frente al Aulario I.

- Castalla: carretera de Alicante, frente a Mercadona.

- Onil: avenida de la Constitución, 33.

- Ibi: frente a la parada de IDA, sita en avenida de València, 15.

- Alcoy:

- Autobús con salida a las 13:10h desde Sant Vicent del Raspeig:

- 1) C/ Cavaller Merita, 13.

- 2) Avenida del País Valencià, 46.

- 3) CIP Formación Profesional Batoy.

- 4) C/ els Alçamora, 44.

- 5) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.

- 6) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.

- Autobús con salida a las 14:30h desde Sant Vicent del Raspeig:

- 1) C/ Cavaller Merita, 13.

- 2) Avenida del País Valencià, 46.

- 3) CIP Formación Profesional Batoy.

- 4) C/ els Alçamora, 44.

- 5) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.

- 6) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.

- Autobús con salida a las 15:30h desde Sant Vicent del Raspeig:

- 1) C/ Cavaller Merita, 13.

- 2) Avenida del País Valencià, 46.

- 3) CIP Formación Profesional Batoy.

- 4) C/ els Alçamora, 44.

- 5) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.

- 6) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.

- Autobús con salida a las 19:15h desde Sant Vicent del Raspeig:

- 1) C/ Cavaller Merita, 13.



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

- 2) Avenida del País Valencià, 46.
- 3) C/ els Alçamora, 44.
- 4) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.
- 5) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.
- Autobús con salida a las 20:15h desde Sant Vicent del Raspeig:
 - 1) C/ Cavaller Merita, 13.
 - 2) Avenida del País Valencià, 46.
 - 3) CIP Formación Profesional Batoy.
 - 4) C/ els Alçamora, 44.
 - 5) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.
 - 6) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.
- Autobús con salida a las 20:45h desde Sant Vicent del Raspeig:
 - 1) C/ Cavaller Merita, 13.
 - 2) Avenida del País Valencià, 46.
 - 3) C/ els Alçamora, 44.
 - 4) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.
 - 5) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.
- Autobús con salida a las 21:30h desde Sant Vicent del Raspeig:
 - 1) C/ Cavaller Merita, 13.
 - 2) Avenida del País Valencià, 46.
 - 3) C/ els Alçamora, 44.
 - 4) Avenida Alameda Camilo Sesto, 56.
 - 5) Estación de autobuses, c/ Juan Gil Albert, 65.
- Cocentaina: avenida del País Valencià, 82 y avenida del País Valencià, 127.
- L'Alqueria d'Asnar: Parada de autobús.
- Muro: avenida de València, 57 y Avenida del País Valencià, 1.

Los usuarios del servicio, además, podrán hacer uso de la línea regular Alcoy-Alicante con su abono del Servicio de Transporte Universitario durante el curso lectivo y durante los 7 días de la semana.

3.2. La Mancomunidad se reserva el derecho a modificar los citados horarios/frecuencias, paradas y servicios.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA contratos de concesión de obras y de concesión de servicios; los costes enumerados en el apartado 2 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Así, la valoración estimada u horquilla de precio que costaría cubrir la necesidad del contrato, deberá hacerse, de acuerdo con el artículo 101.7, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado que se habrán recogido en el estudio de mercado, a saber:

301.650,44 €/año x 5 posibles anualidades (visto que se pretende que existan cuatro posibles prórrogas anuales)= 1.508.252,20 euros

Todo ello derivado de la siguiente conformación del Presupuesto Base de Licitación (PBL):

PBL (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido: 301.650,44 €, de los cuales:

- Presupuesto de ejecución material: 195.210,96 €.*
- Gastos generales: 89.364,92 €.*
- Beneficio industrial: 17.074,55 €.*

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no será necesario formalizar ninguna operación de crédito para financiar la contratación referida; que la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no supone incremento alguno del volumen de deuda viva que, por otro lado, es inexistente en esta Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores.

Así, las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria "22712-4412: servicio de transporte universitario" del Presupuesto de la Mancomunidad.

Se trata de un contrato plurianual tramitado con arreglo al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo por consiguiente certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto previsto en la primera anualidad de ejecución del contrato, es decir, en el propio ejercicio de contratación y de adquisición del compromiso de gasto plurianual, sin que proceda condicionar la efectividad del contrato a la existencia del necesario crédito presupuestario en los sucesivos ejercicios a que se extienda el gasto. Los compromisos de gasto a futuro actúan como verdaderas obligaciones para la Administración contratante, siendo causa, en caso de incumplimiento, de resolución del



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

contrato y consiguiente indemnización al contratista.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 y 2025, sin perjuicio de las prórrogas que posteriormente, en su caso, se suscriban.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán mensualmente.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 221.000 euros habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en base a un único criterio de adjudicación totalmente cuantificable determinado en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a saber, el precio.

Así, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio, entendiéndose que resulta aplicable la salvedad prevista en el artículo 145.3.g) de la LCSP, por lo que el precio como único criterio de adjudicación resulta ajustado a Derecho.

A. Oferta económica. Hasta un máximo de 100 puntos. Criterio cuantitativo:

Tipo de criterio	Cuantificables Automáticamente
Subtipo de criterio	Precio



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Nombre del criterio	Oferta económica
Ponderación	100%

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la unidad técnica propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

b. Calificación del contrato

Visto el objeto del contrato descrito anteriormente, se trata de un contrato administrativo de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se precisa contratar la línea de autobuses con el trayecto especificado anteriormente, percibiéndose que tal servicio de transporte de pasajeros por carretera constituye una unidad funcional no susceptible de disgregación vista la necesidad de prestar de forma integral y coordinada las distintas líneas de transporte de viajeros propuestas.

Por ende, de acuerdo con el art. 99.3 de la LCSP no procede la división en lotes ya que no es posible separar la prestación del servicio objeto de contratación porque están entre sí relacionados; pudiendo quedar afectada la correcta ejecución del servicio si no se prestan las líneas de forma coordinada.

d. Duración

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, pudiendo este prorrogarse hasta un total de CUATRO AÑOS EN CUATRO PRÓRROGAS DE CARÁCTER ANUAL CADA UNA DE LAS MISMAS, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula de duración del mismo.

Se ha de tener en cuenta que el servicio se prestará once meses al año, a saber, todos salvo el mes de agosto.

El contrato podrá ser prorrogado por un año adicional y, antes de que finalice este, podrá realizarse otra prórroga de un año, y así durante dos ocasiones



Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

más.

Estas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, de finalización de la prórroga anterior, de querer formalizarse una segunda, tercera o cuarta prórroga de un año.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Mancomunidad en el abono del precio más de seis meses.

